

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO DE CONSTANCIA SECRETARIAL
Código: JAC-FT-03	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

Distrito Especial de Santiago de Cali, 22 de julio del 2025.

Radicación: 76001-33-33-014-2024-00249-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente medio de control, informando que, el auto admisorio de la demanda se notificó por correo electrónico a la entidad accionada y los terceros interesados el **14 de marzo del 2025**, índice 10 aplicativo SAMAI.

Conforme a lo anterior, los dos (2) días señalados en el artículo 48 de la Ley 2080 del 2021, corrieron el **17 y 18 de marzo del 2025**.

Los treinta (30) días de traslado de la demanda, Artículo 172 de la Ley 1437 de 2.011, transcurrieron del **19 de marzo 8 de mayo del 2025**, la entidad accionada contestó la demanda, formuló excepciones y presentó llamamiento en garantía, el **6 de mayo del 2025**¹, índices 11 y 12 aplicativo SAMAI.

El traslado de las excepciones presentadas por la Distrito Especial de Santiago de Cali se dio, del **9 al 13 de mayo del 2025**, periodo dentro del cual, el extremo activo no se pronunció sobre el particular.

El término de diez (10) días de reforma de la demanda corrió del **9 al 22 de mayo del 2025**, dentro de dicho periodo, la parte actora guardo silencio.

Para lo de su competencia

Jhon Fredy Charry Montoya
Secretario
(Firmado aplicativo SAMAI)

¹ Ley 2080 del 2021, Artículo 51. Adiciónese el artículo 201A de la Ley 1437 de 2011, Los traslados deberán hacerse de la misma forma en que se fijan los estados. Sin embargo, cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.